JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: ORDINARIO 2021-00328
DEMANDANTE: FERNANDO JOSÉ ORTEGA GALINDO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO

AUDIENCIA PÚBLICA
Fecha de inicio: 20 de enero de 2023
Hora: 02:30pm a 03:43pm
Fecha de finalización: 25 de enero de 2023
Hora: 02:26pm a 03:10pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: FERNANDO JOSÉ ORTEGA GALINDO
APODERADA DEMANDANTE: ANGIE CAROLINA PALACIOS JARAMILLO
APODERADA DEMANDANTE: LAURA JULIANA OROZCO
APODERADA COLPENSIONES: LADYS DAYANA CANTILLO SAMPER
APODERADO PORVENIR S.A.: NICOLAS EDUARDO RAMOS RAMOS
APODERADO PORVENIR S.A.: ANDRES FELIPE CHAVEZ
REPRESENTANTE MINISTERIO PÚBLICO: LIGIA MORALES AMARIS

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos de conclusión presentados por las partes, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: **DECLARAR LA INEFICACIA DEL ACTO JURÍDICO DE TRASLADO** entre regímenes pensionales que efectuó el demandante señor **FERNANDO JOSÉ ORTEGA GALINDO** del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado en su momento por el ISS al Régimen del Ahorro Individual con Solidaridad administrado por la **AFP HORIZONTE S.A.** que tuvo como fecha de suscripción el 13 de agosto de 1999. En consecuencia, se **DECLARA** válida su afiliación al régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: CONDENAR a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.,** a transferir con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, ,** todos los todos los valores contenidos en su cuenta de ahorro individual junto con los rendimientos financieros, los gastos de administración, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas.

CUARTO: SIN COSTAS en esta instancia.

QUINTO: Se ordena remitir el presente proceso a la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con los expuesto en la parte motiva de la decisión.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de **COLPENSIONES** en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.
Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación dividida en 2 partes:

Parte No.1:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e6da5905-d8af-443f-8558-02c89014da13?vcpubtoken=50b810c7-0e7f-4715-a96d-c36198bda7de

Parte No.2:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/906abac4-e281-4b6e-932d-6f1fa297f2dc?vcpubtoken=77d33bd3-41ce-4f91-acda-2c113953429d

El juez

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO